

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 23561 30 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0113626

Señores
FUNDACION MUJERES Y ESPERANZA

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. No se encuentra acreditada la condición especial para acceder a la tasa preferencial por postconflicto.

Del análisis del expediente se advierte que el pago efectuado para la solicitud de registro asciende a \$88.000, valor correspondiente a la tasa preferencial prevista para beneficiarios de programas vinculados al posconflicto y certificados por las entidades con las que la Superintendencia de Industria y Comercio ha suscrito alianzas estratégicas para fijar tasas especiales.

No obstante, la certificación aportada se encuentra a nombre de una persona natural, la señora **MONICA PATRICIA LOPERENA MENDOZA**, quien actúa como representante legal, mientras que el solicitante es la persona jurídica **FUNDACION MUJERES Y ESPERANZA**. Por consiguiente, se le requiere para que:

– Allegue la certificación o documento de constitución, que acredite la calidad de fundador o miembro asociado de la señora **MONICA PATRICIA LOPERENA MENDOZA** de la entidad sin ánimo de lucro solicitante; esto con el fin de dar por válida la certificación del programa de postconflicto aportada para el trámite de solicitud marcaría.

– En caso de no acreditar dicha condición, deberá pagar el valor faltante correspondiente a la tasa MiPymes aplicable al trámite solicitado, que asciende a \$835.000, respondiendo al presente requerimiento, y en caso tal, aportar el soporte de pago correspondiente.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar

Oficio N° 23561 30 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0113626

respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS